

Sesión del 4 de Julio de 1892.

Presentes los H. H. Presidente, Vice-presidente, Acevedo, Campuzano, Castro, Cisneros, Córdova (Gonzalo), Córdova (G.P.), Carlo Viteri, Churiboga (P), Espinosa, García, Jiménez, Landívar, Maldonado, Nolas, Martínez, Moreno, Moscoso, Novoa, Pareja, Penabazura, Poto, Ribadeneiro, Samaniego, Santistevan, Uerán, Tobar, Vacas, Vázquez, Vela y Villavicencio; se declaró abierta a las 10 m. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada e inmediatamente se leyeron el siguiente informe y el proyecto correspondiente formulados por la 2ª Comisión de Obras Públicas, acerca de la solicitud de don Juan María Martínod. — Como Por. = Nuestra Comisión 2ª de Obras Públicas ha examinado detenidamente la solicitud del Sr. Juan María Martínod en la cual expresa: Que habiendo construido una valiosa fábrica a orillas del "Machángara" para fundir y tornear hierro, se le permitiera demoler una pequeña parte del antepecho correspondiente al puente del mencionado río, o bien el ángulo del muro que rodea el convento del "Buen Pastor" a fin de poner al servicio del público la mencionada fábrica, por medio de un camino carretero que ha construido al efecto. — La magnitud del Establecimiento requiere en verdad un camino apropiado al uso de carros, tal como lo ha construido el Señor Martínod; pues que de otra manera no reportaría los beneficios que se esperan de tan importante industria. Además, se observa que el expresado camino ha sido trazado por el único punto adecuado al objeto en aquel sitio; por lo cual, su empalme con la carretera no puede verificarse sino rompiendo el antepecho del puente o el ángulo de la pared contigua. — De estos dos medios, se debe preferir el 1º, por cuanto de esa suerte no es menester demoler el muro, ni el puente sufrirá daño alguno, como lo expresa en su informe

el Ingeniero Señor Modesto López. — En consecuencia, atendiendo a las ventajas que traerá consigo la apertura de esta nueva calle, y a la necesidad que hay de promover el progreso de la industria, la Comisión opina: que se debe acceder a la solicitud, permitiendo al Sr. Martinod que practique el empalme demoliendo el antepuerto tan sólo en el espacio que corresponda al ancho de la prenotada calle. — Tal es el dictamen de la Comisión, salvo el parecer de la H. Cámara, en cuya virtud somete a su deliberación el adjunto decreto. — Quito, Julio 4 de 1892. — Chiriboga (Pablo). — "Eran. — del Pozo." — "El Congreso de la República del Ecuador." — Decreta. — Artículo único. — Concédese al Sr. Juan María Martinod permiso para que pueda demoler el antepuerto del puente del río "Machángara", en el espacio correspondiente al ancho del camino que ha construido para dar comunicación a su fábrica de fundición de hierro, con la carretera Nacional. — Dado, etc."

Se leyeron también a petición del H. Malo la solicitud y el informe del Ingeniero don Modesto López e inmediatamente se puso que así como la Nación pagaba cuando en la apertura de caminos tenía que expropiar terrenos de particulares, asimismo éstos debían indemnizar al Gobierno cuando ocupasen terrenos nacionales. Manifestó además que en este caso el peticionario debía quedar sujeto a la responsabilidad de daños y perjuicios que pudiesen sobrevenir.

Aprobó estos razonamientos el H. Salazar y pidió se recogieran, como indicaciones para tener debate.

Los H. H. Chiriboga (Pablo) y Villavicencio replicaron que, en el caso presente no eran aplicables las observaciones del H. Malo porque el peticionario no había ocupado terreno público, sino propio y sólo pedía permiso para quitar algunas piedras del cam-

depecho del puente en terreno firme, con el fin de empalmar el camino con la carretera nacional, lo que no podia traer ningun perjuicio, porque no se comprometeria la solidez del puente, como lo manifestaba de un modo expreso el Ingeniero Senor Lopez.

Pasó el proyecto a segunda discusion.

Pasó igualmente a segunda el siguiente, suscrito por algunos H. H. Diputados = "El Congreso de la Republica del Ecuador, = Decreta: = Art. unico. = Adjudicase a la Municipalidad del Canton de Manasi la mina de azufre de la parroquia de Vigian, para la fundacion y sostenimiento de un colegio de niñas, bajo la direccion de un instituto de religiosas. = Dado, etc. = Vigian. = Moreno = Cordova Gonzales S. = M. aló."

Fue al estudio de la 2.ª Comision de Instruccion Publica.

Pasaron a tercera los siguientes:

- 1.º — El que vota \$ 6,000 para la construccion de un puente en Paute;
- 2.º — El que vota \$ 1,000 para la conclusion de las torres de San Francisco en esta ciudad.

El H. Salazar como indicacion para tercera pidio se voten \$ 12,000 para que se reconstruyan conforme a los modelos dados por el D.º Velasco; pues la obra que actualmente se hacia era indigna de la Capital, impropia para tan hermoso templo;

- 3.º — El que ordena se haga nueva edicion de las actas de las Legislaturas de 1830 y 1831. El mismo H. Salazar pidio se exprese que la edicion deba hacerse por el Archivero del Poder Legislativo;

- 4.º — El que autoriza a la Municipalidad de Guayaquil para gravar ciertos articulos.

El H. Moreno, como indicacion para tercera pidio se negase el articulo 3.º.

Previa lectura de los informes m-

sertos en el lugar correspondiente, pasaron igualmente a tercera los que siguen:

5.^o — El que ordena la creación de una Escuela de Artes y Oficios en la ciudad de Loja. — "Excmo. Señor. — Vuestra Comisión 2.^a de Instrucción Pública juzga que el planteamiento contenido en el proyecto aprobado en la Cámara del Senado por el cual se crea en la ciudad de Loja una Escuela de Artes y Oficios, es muy laudable y digno de ser acogido por esta H. Cámara. Opina, por tanto, que debe discutirse dicho proyecto, redactando solamente el inciso segundo del artículo 2.^o, en estos términos. — "Las donaciones que se hicieron con tal objeto." — Este es el parecer de vuestra Comisión, salvo el más acertado de V. E. — Quito, Julio 4 de 1892. — Acuerdo. — Martín. — Vacas."

6.^o y 7.^o — Los que votan cantidades para concluir la canalización de las calles de Ibarra y continuación de la carretera nacional desde Otavalo a aquella. — "Excmo. Señor. — Teniendo en cuenta las razones de justicia y conveniencia alegadas, en una de las sesiones anteriores, por los H. H. Representantes de la provincia de Yumbura, vuestra Comisión 1.^a de Obras Públicas, salvo mejor acuerdo de la H. Cámara, cree que merecen ser aprobados los dos proyectos cuyo objeto es votar \$3000 para concluir la canalización de la ciudad de Ibarra, y \$20000 para la construcción de una carretera que partiendo de dicha ciudad, llegue a la de Otavalo. — Quito, Julio 4 de 1892. — Espinosa. — P. G. Córdova. — Samaniego."

El H. Peñarozera pidió, como indicación para tercera debate que en lugar de fondos comunes, se diga, fondos destinados para obras públicas. (Art. 4.^o)

Recibieron tercera discusión y fueron aprobados los proyectos que a continuación se expresan:

1.^o — El que adjudica al Municipio de

Chimbo los terrenos baldíos comprendidos dentro de sus límites, para la adquisición de agua potable.

El H. Poro expuso que el proyecto era de lo más beneficioso para ese lugar, pues carecía, casi en absoluto de agua potable, y pidió que la H. Cámara aceptase el proyecto con la benevolencia que acostumbraba.

La H. Cámara aprobó todo el proyecto, con excepción de las palabras, en una de las frases de la cabecera del Cantón, en el art. 2.º y el art. 4.º quedó redactado en estos términos: El tesorero municipal, que será el encargado de la recaudación de los fondos, para las indicadas obras, llevará cuenta especial documentada para rendirla ante el respectivo tribunal;

2.º — El que adjudica a los P. P. Capuchinos de Tba una callejón que conducía al río Tahuando.

El H. Vacas pidió se tuviera en el proyecto una ligera rectificación, pues no habían sido los P. P. sino el Sr. García Moreno que mandó abrir la calle que en el proyecto se indicaba, dividiendo el terreno perteneciente al convento en dos manzanas, en una de las cuales estaba construido un magnífico hospital.

Expuso el H. Castro, que el objeto del proyecto era adjudicar a los Padres el callejón aludido como en compensación de la abierta en sus terrenos, hayase verificado esta apertura por los mismos Padres o por el Sr. García Moreno.

Replicó el H. Carlo Viteri que convenía conservar todo el artículo del proyecto, pero que después los Padres podían reclamar indemnización por la parte de terreno de que habían sido desapropiados.

El H. Landívar pidió para evitar la dificultad expuesta por el H. preoponente se suprimieran las palabras: por el Instituto. Votando por partes fue aprobado todo el artículo con excepción de dichas palabras;

3.º — El que señala \$ 40.000 para ensanchar la casa de la escuela regida por los Hermanos Cristianos en Guayaquil.

Tratándose del art. 3.º, el H. Carlo Viteri

con aquiescencia de la Comisión, fué redactada en estos términos: "Los gastos que demandan la ejecución de la obra se harán por la Tesorería del Guayas, hasta el completo de la cantidad votada, y de acuerdo con el inciso segundo del artículo anterior, previa presentación de los respectivos presupuestos firmados por el H. Superior del Establecimiento y con el visto-bueno del Gobernador de la provincia. El mismo H. Superior tendrá a su cargo la dirección de los trabajos." — Lo redactó en estos términos por haber expuesto el H. Maldonado que la anterior proposición del H. Carbo Viteri, concebida en estos términos: "El H. Superior, de acuerdo con el Gobernador del Guayas y el Jefe Político, cuidará de la ejecución de la obra y el primero rendirá cuenta documentada de los fondos que recibiere al respectivo Tribunal," estaba en discordancia con la Ley de H. acuerdo que exigía prestarse fianza todo el que manejare caudales públicos.

A la segunda el H. Pariza observó que era innecesaria, por disponerse ya todo lo que en ella se ordenaba la Ley de Hacienda.

Replió el H. Carbo Viteri que no era exacto lo expuesto por el H. proponente, por que la Ley de Hacienda sólo ordenaba que el Gobernador fuese el fiaguere en el correspondiente ramo, mientras que, según la proposición, se le hacía intervenir, en cierto modo, en la ejecución misma de la obra al hacer que examine los presupuestos y ponga el visto-bueno.

Fue aprobada la proposición del H. Carbo Viteri, como substitutiva del artículo 3.º;

4.º — El que vota una cantidad para la construcción de una cárcel en Portoviejo. — Se aprobó sin modificación alguna;

5.º — El que vota también una cantidad para que la Municipalidad de Cuenca componga las calles de esa ciudad.

El H. Martínez manifestó

temor de que el proyecto fuese inconstitucional, por cuanto la atribución 48.^a del Congreso sólo se refería á la apertura de caminos y canales; temo que le había no estar por el proyecto; no obstante su deseo de favorecer á la ciudad de Cuenca, para la que nada se había votado todavía.

Leída la disposición constitucional, los H. H. Cepinosa, Carbo V., Malo y Novoa respondieron que no había la inconstitucionalidad supuesta por el H. Martínez; ya porque la disposición dudada, lejos de prohibir sólo decía sin impedir á las secciones la apertura ó mejora de los ruyos; ya porque aún las calles debían considerarse como caminos, según la acepción legal de la palabra; ya porque lo que se había era adjudicar esa cantidad al Municipio de Cuenca, para que él la emplease en la composición de las calles; ya, finalmente, porque si se interpretara en el sentido en que lo hacía el H. Martínez el Congreso se vería atado de manos sin poder decretar un sólo gacelo para obras cantonales, lo que era contrario á la práctica constante de las Legislaturas, pues en todas ellas se ordenaban erogaciones para construcción de cárceles, para la creación de escuelas primarias y aun para el mismo objeto á que se refería el actual proyecto.

Cerrado el debate se aprobó el proyecto quedando el art. 2.^o sustituido por el presentado por la Comisión;

6.^o — El que eroga una cantidad para la conclusión del templo de Santo Domingo de Ybarra.

Fue aprobado sin modificación;

7.^o — El que vota una suma para la reconstrucción del anfiteatro de Guayaquil; que fue también aprobado en sus dos primeros artículos, con sola la variación en el segundo de la palabra: autoridades, en lugar de policia, cambio hecho á indicación del H. Sr. Presidente con ausencia de los miembros de la Comisión.

Al discutirse el tercero, el H. Maldonado dijo: Que estando todas las demás cabeceras de provincia en iguales circunstancias que Cuenca y Rivadavia no comprendía por qué se limitaba

el beneficio a estas solas dos.

Contestó el H. Moreno que no iba a impugnar lo dicho por el H. preopinante y si solo a manifestar la razón que habían tenido los Representantes por el Azuay para que también en Cuenca se construyese un anfiteatro anatómico. Manifestó que estando establecida en Cuenca la Facultad de Medicina y ordenando la ^{de Instrucción Pública} ley estudios prácticos en esta materia era de absoluta necesidad la existencia del anfiteatro, y que si no habían extendido este beneficio a todas las demás cabeceras de provincia, no había sido por egoísmo, sino en atención a la escasez de los recursos fiscales.

El Art. 3.º quedó aprobado en estos términos: Vótase igualmente la suma de \$ 2000 para la construcción de un anfiteatro anatómico en la ciudad de Cuenca. Esta suma se tomará de los mismos fondos de que habla el Art. 1.º, y la dirección de la obra corra a cargo de la Junta Administrativa del Colegio de dicha ciudad; y como 4.º Art. se aprobó la siguiente moción de los H. H. Maldonado y Vela: "Queda el Poder Ejecutivo autorizado para establecer salas de autopsia en las demás cabeceras de provincia donde hubiere hospitales.

Cambiase la palabra anfiteatros con las de salas de autopsia a indicación del H. Espinosa ^{quien manifestó} no ser necesarios aquellos en las provincias donde no estuviere establecida la Facultad de Medicina; y porque requerían mayores gastos que las segundas.

Leyóse después el oficio enviado de la Secretaría de la H. Cámara Colegisladora, en que el Señor Francisco J. Salazar G. comunica que ha sido nombrado Secretario de esa H. Cámara.

Se dió primera discusión, previa lectura del respectivo informe, al siguiente proyecto: = "Excmo. Sor. = Vuestra 1.ª Comisión de Instrucción Pública, en vista del respetable oficio del H. Sor. Ministro del ramo, con fecha 2 de

los convenientes y bajo el N.º 5, tiene a bien adjuntar el
proyecto de decreto que somete a la deliberación
de la H. Cámara. — Quito, Julio 4 de 1892. —
Landívar. — Espinosa. — Campuzano. — El
Congreso de la República del Ecuador. —
Decreto. — Art. único. — Autorízase al Poder
Ejecutivo para que los gastos a que se refiere el
Art. 7.º del Decreto Legislativo de 22 de Junio del
presente año los haga del fondo destinado para
extraordinarios en el bienio de 1891 a 1892. — Queda
así aclarado el decreto en referencia. — Dado, etc. —
Junio 4 de 1892."

Finalmente y después de leerse el ofi-
cio de la Comisión creada por el decreto de 3 de Se-
tiembre de 1890 para que presente un proyecto re-
formativo de la Ley Orgánica de Instrucción Pu-
blica, recibió este primera discusión, y fue al es-
tudio de la 1.ª Comisión del ramo.

Con lo que por ser ya las 4 y
de la tarde terminó la sesión.

El Presidente

El Secretario

Santiago Carrasco

Joaquín Larrea L.

ARCHIVO
Sesión del 5 de Julio de 1892

Se la declaró abierta a las 12 m., con-
curriendo los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acero, de
Campuzano, Carlo Viteri, Castro, Córdova (G. I.), Cór-
dova (G. P.), Cisneros, Chiriboga (P.), Chiriboga (V.), Espi-
nosa, García, Jiménez Landívar, Maldonado, Ma-
lo, Martínez, Moreno, Moscoso, Novoa, Pareja
Penaherrera, Poro, Ribadeneira, Samaniego, San-
tistevan, Cerán, Tello, Tobar, Vacas, Vasconez, Vela y
Willavencio.

Leída y aprobada el acta ^{anterior} el H. Moreno
dijo: "Como Sor. — Entre los documentos que figuran
en el Informe del H. Sor. Ministro de Justicia, se